

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00335

Acorde con la solicitud presentada por la parte actora (C 1, PDFs 11 y 12), el Despacho resuelve:

1.- TENER por notificada a la demandada MARTHA SOL MARTÍNEZ BOBADILLA del mandamiento de pago dictado en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por cumplir lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

2.- SEÑALAR que durante el traslado de ley, la demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones.

3.- REQUERIR por secretaría a la DIAN para que de contestación inmediata al oficio remitido en este asunto. Ofíciase.

4.- INGRESAR nuevamente el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en
el ESTADO ELECTRÓNICO No. 44
fijado el 4 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6f48629c366e805bd0bfac8db5600ee48c4ecae02d89e630cf21cfc478aee9**

Documento generado en 03/05/2022 04:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>